



**Universidad  
de Valparaíso**  
CHILE

Contraloría Interna

**OFICIO RES Nº 27**

**ANT.:** No hay.

**MAT.:** Devuelve sin tramitar Decretos  
Exentos Nº3143, 3666, 4124 y  
4125, todos del año en curso,  
por razones que indica

**VALPARAISO, Agosto 31 de 2012**

**A : SR. ALDO VALLE ACEVEDO- RECTOR**

**DE : SR. CRISTIAN MOYANO GUERRA - CONTRALOR**

---

Que por el presente vengo en devolver a Ud. sin tramitar los actos administrativos indicados en el ANT., en virtud de las siguientes consideraciones:

1. En primer término, corresponde señalar que las potestades para la construcción, aprobación, administración y ejecución del presupuesto universitario se encuentran radicadas en la (H) Junta Directiva y en el Rector, quien actúa a propuesta del Sr. Pro-Rector, conforme lo dispone el D.F.L. No. 147/81, Estatuto Orgánico, el D.U. No. 480/82, Reglamento Orgánico, el D.U. Nº210 de 1984 que aprobó el "Reglamento de Administración Presupuestaria y de Fondos de la Universidad de Valparaíso", parcialmente modificado por el D.S. HACIENDA Nº180 de 1987 que "Fija norma para la presentación de presupuestos, balance de ejecución presupuestaria e informes de gestión de las instituciones de educación superior, que indica" y, finalmente, el D.U. Nº82/2001 que "Establece el nuevo ámbito de aplicación y definiciones que serán imputables a los Ingresos Propios que se generen en la Institución, bis", entre otros.
2. La coexistencia de dos normativas, refiérome al D.S. HACIENDA Nº180/87 y al D.U. Nº210/84, impone la necesidad de definir los ámbitos de competencia de las distintas autoridades en la administración presupuestaria.
3. Para este objetivo es conveniente precisar, en términos generales, el régimen jurídico del D.U. Nº210/84 previo a la modificación introducida por el D.S. HACIENDA Nº180/87, de suerte que, el referido reglamento universitario establecía las siguientes reglas:
  - a. Que la Junta Directiva aprobaba el Presupuesto de Ingresos y Gastos, pudiendo hacerlo desagregado por subtítulos y organismos (Partidas: Rectoría, cada Facultad, partidas especiales), el que debía sancionarse mediante Decreto afecto al control de legalidad de la Contraloría Regional de Valparaíso.
  - b. Que sólo cuando la Junta Directiva lo aprobaba desagregado por Subtítulos y organismos, el Rector estaba autorizado para distribuirlo a nivel de ítem (por



- supuesto subítem, de ser necesario) y de los servicios que conforman cada organismo (Capítulos), sancionándolo mediante decreto exento.
- c. Que el Rector podía, a propuesta del Pro-Rector, modificar el presupuesto realizando traspasos entre ítemes de un mismo subtítulo y entre servicios de un mismo organismo, respetando el marco presupuestario fijado por la Junta, esto es, la asignación presupuestaria por subtítulos, por organismos y a nivel de la totalidad de ingresos y gastos. Esta modificación debía plasmarse en un decreto exento.
  - d. Que sólo la Junta podía modificar el presupuesto a nivel de subtítulos y de organismos, ya sea por traspasos, suplementaciones o reducciones, debiendo sancionarlo mediante decreto afecto al control de legalidad de la Contraloría Regional.
4. Ahora bien, dada las modificaciones introducidas por la normativa contenida en el D.S. HACIENDA N°180/87, el régimen jurídico vigente es el siguiente:
- a. El presupuesto que aprueba la (H) Junta Directiva y que se sanciona por decreto afecto al control de legalidad de la Contraloría Regional, se debe expresar en subtítulos, ítem y subítem.
  - b. Que sólo cuando la (H) Junta lo desagrega a nivel de organismos, el Rector lo puede hacer a nivel de servicios, lo que debe quedar sancionado mediante decreto exento.
  - e. Que a la Junta Directiva le asiste la potestad para modificar el presupuesto asignado a nivel de subtítulo, ítem, subítem y organismos, ya sea mediante traspasos, suplementaciones o reducciones. Estas modificaciones deben sancionarse mediante decreto afecto al control de legalidad de la Contraloría Regional, si se refieren a subtítulos, ítem y subítem, o a través de un decreto exento si lo es sólo a nivel de organismo.
  - f. Que el Rector, a propuesta del Pro-Rector, sólo está facultado para modificar el presupuesto realizando traspasos entre servicios de un mismo organismo, respetando la asignación presupuestaria realizada por la Junta a nivel de subtítulos, ítem, subítem y organismos. Esta modificación debe sancionarse mediante un decreto exento.
  - g. Dado lo anterior, la distribución del presupuesto por centros de costos o de responsabilidad a nivel de organismos y servicios, debe ajustarse a las reglas antes descritas.
5. En conclusión, el régimen presupuestario vigente entrega a la (H) Junta Directiva un rol preponderante en la aprobación, administración y control de la ejecución presupuestaria y, principalmente, del presupuesto de gastos.
6. De otra parte, el artículo Artículo 2° del D.S. HACIENDA N°180/87 prescribe en su inciso final que: *"...El ejercicio presupuestario coincidirá con el año calendario..."*, de suerte que, todas las modificaciones al presupuesto deben realizarse dentro del año calendario, al cabo del cual el presupuesto se encontrará fenecido, tal y como lo ha reiterado unánimemente la jurisprudencia de la Contraloría General de la República.
7. Finalmente, se debe velar por una administración separada de APU, IP y FC.
8. De acuerdo a lo expuesto, las razones del rechazo de los actos administrativos son las siguientes:



- a. Respecto del Decreto Exento N°4124 de 06.08.2012, que Regulariza y autoriza reitimizaciones y modificaciones desagregadas por ítemes y centros de responsabilidad que indica para el presupuesto 2011, debe aclararse si estas modificaciones se implementaron o no durante el año 2011 antes del cierre del presupuesto.
- b. Respecto del Decreto Exento N°4125 de 06.08.2012, Regulariza y autoriza reitimizaciones y modificaciones desagregadas por ítemes y centros de responsabilidad que indica para el presupuesto 2012, debe someterse a aprobación de la (H) Junta Directiva y posterior sanción por decreto afecto a toma de razón de Contraloría Regional, en forma previa a su ejecución, pues considera modificaciones por trasposos entre subtítulos, aún cuando respetaría la totalidad del presupuesto del gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM/SUBTITULO	\$
Gasto Personal	(60.530.403)
Compra de bb y ss	267.422.684
Transferencias	71.073.070
<b>TOTAL A. Gastos de Operación</b>	<b>277.965.351</b>
Inversión real	(180.068.680)
Inversión financiera	1.252.212
<b>TOTAL B. Inversión</b>	<b>(178.816.468)</b>
Servicio de la Deuda	(100.000.000)
Compromisos pendientes	851.117
<b>TOTAL C. Amortización</b>	<b>(99.148.883)</b>

- c. Respecto del Decreto Exento N°3143 de fecha 28.06.12, que regulariza y agrega al Plan de Centros de Responsabilidad contenido en el D.U N°8291 de 2010, los nuevos centros de costos para el año 2011, debe aclararse si tal creación se materializó durante el referido año presupuestario. Asimismo, existiría un error en el centro de costos 118111014 Requerimiento de Licitaciones 2012, toda vez que correspondería al "2011".
- d. En cuanto al Decreto Exento N°3666 de fecha 23.07.2012, que regulariza y aprueba el Plan de Centros de Costos para el año 2012, cabe mencionar las siguientes observaciones:
- No corresponde sancionar un Plan de Cuentas, sino que la distribución del presupuesto en los centros de responsabilidad o de costos que representan los organismos y servicios, previa aprobación de la (H) Junta Directiva, en los términos ya señalados.
  - Para tal evento, se debe aclarar la finalidad de las cuentas 118.111.001 "Estabilizaciones Unidades Académicas" y 118.111.007 "Estabilización Nivel Central", por no corresponder a organismos ni servicios ni partidas especiales contempladas en la reglamentación vigente.
  - En la página 4 de 26, no se especifica glosa del centro de costos 212.112.015.



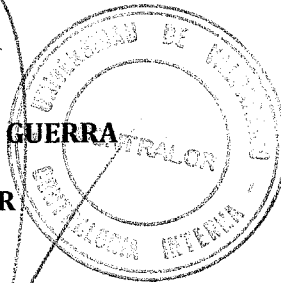
**Universidad  
de Valparaíso**  
CHILE

**Contraloría Interna**

- En la página 5 de 26, se hace mención dos veces al centro de costos 212.112.169, con diferentes glosas.
  - En la página 8 de 26, se hace mención al centro de costos 211.151.006 Lobo Marino Común, en circunstancias que dicho centro se encuentra cerrado para el 2012.
  - Finalmente, debe sancionarse, conjuntamente, el fundamento de cada centro de costos.
9. Finalmente, se recomienda actualizar la normativa reglamentaria vigente, para ajustarla a las actuales exigencias que la gestión institucional demanda de sus autoridades económicas, sometiéndola a la consideración y aprobación de la (H) Junta Directiva.

Sin otro particular, se despide atentamente,

**CRISTIAN MOYANO GUERRA**  
**ABOGADO**  
**CONTRALOR**



CMG/IBM/NSC

Distribución:

- Destinatario
- Sr. Presidente de (H) Junta Directiva
- Sr. Prorector
- Sr. Director de Administración y Finanzas
- Sr. Fiscal General
- Archivo